



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.11001400301720140024000

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR nueva fecha para el día 10 de abril de 2024 a las 11:00 a.m. (art.372 del C.G.P.)
2. PREVENIE que el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó y que motivó la reprogramación.
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7ª y 8ª del art.78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691ab56638104b132973ff123211744d5369568f0cc6caa0df630375f3de9c3b**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20170052900**

Visto el informe secretarial que ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

RECHAZAR DE PLANO la solicitud de nulidad por carencia de objeto. Lo anterior, como quiera que la solicitud del demandado ya fue atendida en audiencia del 28 de noviembre de 2023¹, misma en la que se realizó control de legalidad retrotrayendo la causa a fin de realizar en legal y debida forma las notificaciones de manera que las irregularidades allí ventiladas, así hubieran ocurrido, a estas alturas ya se encuentran depuradas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF.0032 AudienciaVideom.p.4

<p style="text-align: center;">JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado</p>
<p style="text-align: center;">La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.</p>
<p style="text-align: center;">MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20170052900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECONOCER personería adjetiva al abogado FABIAN CAMILO MÁRQUEZ PRIETO, para actuar como apoderado judicial del demandado en los términos y para los efectos del poder conferido (art.77 C.G.P.)
2. ACEPTAR la sustitución de poder que efectúa la doctora BLANCA EMMA TORRES PINILLA.
3. RECONOCER personería al doctor ELICIO ESPINOSA MURILLO para actuar como apoderado de la parte demandante con las mismas facultades y términos del poder que se le sustituyó (art.77 C.G.P.)
4. CORRER traslado del incidente de nulidad propuesto por la parte demandada, por el término de tres (3) días (art.110 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6489c069363cd58ba7b9a630ce28c6ab52a14050d514a5271e1eeff850480df6**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20180026200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales y virtud al curso del proceso, el Despacho DISPONE:

1. DESIGNAR como curador ad-litem al Dr. MAURICIO ORTEGA ARAQUE de la emplazada BLANCA JANETH MORA VALENCIA.
2. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico; jicobranzasyabogados@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25474b8e73640e53a1fe42307f05ecfa4672562c5bebb970f8d3c6048d6002e**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20190067500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

ORDENAR que por secretaría se haga entrega de los títulos de depósito judicial puestos a disposición del Despacho y por cuenta de este proceso, a favor de la parte demandante COOPERATIVA ESPECIAL DE VIGILANCIA C.T.A. "COOPESVIGILANCIA C.T.A.", hasta por la suma de NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.043.915,47 M/cte).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20190071200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

TENER en cuenta que la curadora ad-litem del demandado GUILLERMO CURREA BARRAGAN y de las PERSONAS INDETERMINADAS, se notificó de la demanda, quien dentro del término legal contestó y propuso excepciones de mérito.

CORRER traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad-litem Dra. CAROLINA CORONADO por el término de cinco (5) días (art.370 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20200009200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales y virtud al curso del proceso, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR al liquidador CAMILO ALBERTO GUZMÁN PRIETO para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia se sirva a dar continuidad al trámite que aquí se adelanta y en cual fue designado mediante auto de 25 de abril de 2023.
2. ORDENAR que por secretaria se envíe comunicación al liquidador designado mediante correo electrónico camiloguzman90@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e499d9cac2321ab8910cebd3cd3dfb9a71b962d595b9c78f8527ea245c3dfa**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20200054100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORRER traslado a las partes del avalúo por el término de diez (10) días (inc.2º del art.444 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dcae50332d6a342f151b32a4554058d3db1848b305c3b7384cbc98c1136e9a0**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20200070700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales y virtud al curso del proceso, el Despacho DISPONE:

1. RELEVAR del cargo de curador ad-litem JORGE ALEXANDER CLEVES NARVAEZ de conformidad con la justificación allegada¹.
2. DESIGNAR como curador ad-litem al Dr. CÉSAR ARENAS CEBALLOS
3. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico; cesararenasceballos@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

¹ PDF. 0049 Solicitud relevar curador

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a5131bdeceeffb34e00660b1173e62b49e756b6fa68cdce4f441cf8e53a5c7**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20210028600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORRER traslado del recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada (art.110 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20210042900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. NO ATENDER la solicitud elevada por la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como quiera que el expediente recibido por este despacho es digital.
2. PONER en conocimiento al Juzgado Segundo (2º) Civil Municipal de Popayán la decisión del 07 de septiembre de 2023.
3. ESTAR a lo dispuesto en providencia de 07 de septiembre de 2023 notificada en el estado No.47 del 08 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5073b5045d905fde0aa3e89db848721f9d0c7637a45cacb03fd1796d63a0259c**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20210042900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido. (art. 77 C.G.P).
2. TENER como dirección de notificación del apoderado de la parte demandante el correo electrónico notificaciones@verpyconsultores.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06cf15ca83a328625c0017ae0b1c09e55993ca754050060b9fbd63a6db2413c**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003044**20210078200**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), fue notificado al demandado EDUARDO EFRAÍN USTARIZ USTARIZ (art. 291 y 292 del C.G.P), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado EDUARDO EFRAÍN USTARIZ USTARIZ en la forma y términos del mandamiento librado el veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021). (inc.2º del art.440 del C.G.P)
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito. (art.446 del C.G.P.).
4. CONDENAR en costas al demandado EDUARDO EFRAÍN USTARIZ USTARIZ y fijar como agencias en derecho la suma de **\$4.385.549,84**. Por secretaría liquídense.(art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6517d2003179159c14c8ccea9ebd5e5c858a8f3452d1531b2303ea1374411280**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20220012200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placas **UBO - 714**, denunciado como de propiedad del demandado.
2. **ORDENAR** que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la Secretaría de Movilidad para que registre la medida y a costa de la interesada expida certificado de tradición del rodante (art. 11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a5eca93b3c343790503c5ccbe77c0fa11e91ca0bfd8974a2e84bc88c644151**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20220014200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. PONER en conocimiento el informe de títulos judiciales que a la fecha han sido puestos a disposición de este Despacho.
2. NEGAR la solicitud de aclaración de los numerales segundo y tercero del auto adiado el 8 de marzo de 2022. Lo anterior, teniendo en cuenta que no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda (art.285 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20220015000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORREGIR el error que se consignó en el numeral 2 del auto del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de precisar que se reconoce personería adjetiva al abogado RUBÉN EMILIO ARANGO GONZÁLEZ para actuar como apoderado judicial del demandante OSCAR GABRIEL JAIMES OREJARENA y no como quedó allí consignado. (art.286 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20220024600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RELEVAR del cargo de liquidador a la firma DONADOCUEVAS S.A.S., de conformidad con la justificación allegada. ¹
2. NOMBRAR como liquidador a OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA. Por secretaría, comuníquesele su nombramiento, al correo oandrade1@gmail.com
3. ADVERTIR que deberá tomar posesión del cargo mediante escrito presentado dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de su designación. (inc.2º del art.49 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF.0044 No Acepta cargo

<p style="text-align: center;">JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado</p>
<p style="text-align: center;">La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c012240cea561a77f1a1bfa5f2bc44a54f61b17a8bce81e1e0762b75786c23**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20220028700**

Visto el informe secretarial de ingreso y vencido el término de traslado de que trata el artículo 319 del C.G. P., el Despacho DISPONE:

RESOLVER los recursos de reposición y en subsidio de apelación incoados en su orden por el apoderado judicial de TERMOVAL S.A.S., demandante en esta causa y por el apoderado judicial de PROYECTOS INMOBILIARIOS PROMOBILY S.A., demandada dentro de la misma, contra el auto del trece (13) de abril de 2023, mediante el cual el despacho desestimó las excepciones previas formuladas por la pasiva por encontrarse fundamentadas en hechos que constituyen otro tipo de defensas procesales¹.

I. ANTECEDENTES

1. El escrito de impugnación contra el auto de 13 de abril de 2023 fue presentado oportunamente por cada uno de los disidentes y el traslado de cada réplica se surtió en los términos del artículo 110 del C.G.P.².
2. Refirió el apoderado judicial de TERMOVAL S.A.S. que: “Según voces del artículo (sic) 365 del Código General del Proceso se estableció: “Además se condenará en costas a quien se le resuelva de manera desfavorable un incidente, la formulación de excepciones previas, una solicitud de nulidad o de amparo de pobreza, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la temeridad o mala fe.”⁴. Por lo anterior, se debe condenar en costas a quien se resuelva desfavorablemente la formulación de excepciones previas sin importar la intención con la que se interpuso. Se observa que, en el auto proferido el día trece (13) de abril de 2023, el Despacho involuntariamente omitió realizar la condena en costar(sic) a la demandada PROYECTOS INMOBILIARIOS PROMOBILY S.A.³”
3. Por su parte, el apoderado judicial de la empresa PROYECTOS INMOBILIARIOS PROMOBILY S.A., como soporte de su impugnación indicó que: “De manera inicial se advierte la falta de estudio jurídico e inclusive a la contestación de la demanda, pues de manera breve se advierte que no puede hacerse estudio de la cesión de los derechos por parte de la demandante TERMOVAL S.A.S., por no poder hacerse estudio de dicha situación en este estado procesal, muy a pesar de haberse allegado prueba con el libelo probatorio con la contestación de la demanda, donde está muy claro el acto a estudiarse. Como se dijo y se sustentó en los medios

¹ PDF.0015 Auto desestima excepciones

² PDF.0017 Traslado No.30

³ PDF.0016 Recurso TERMOVAL SAS

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.	
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario	

exceptivos previos, estas se caracterizan porque su finalidad primordial es atacar el procedimiento, no la cuestión de fondo del litigio o del derecho controvertido, por lo que no tiene causa alguna que la demandante que no es parte dentro de un contrato, solicite la declaratoria de incumplimiento del mismo y sus consecuencias legales, cuando para la fecha de la presentación de la demanda las partes contractuales son otras. Como se afirmó en el medio exceptivo INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE, esta también busca el estudio de la titularidad del derecho de quien acude al proceso, para lo cual el Art. 1546 del Código Civil, refiere “CONDICION RESOLUTORIA TACITA. En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado. Pero en tal caso podrá el otro contratante pedir a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.”, es así, bajo la perspectiva contractual, no que la empresa TERMOVAL S.A.S., este legitimada para dicha acción, si no que, dentro del contrato a ejecutar, la empresa demandante no existe dentro de dicha partida y no tiene titularidad alguna para esta acción⁴”.

II. CONSIDERACIONES

1. El recurso de reposición conforme al art.318 del C.G.P., “procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia , para que se reformen o revoquen”, contempla además la norma en comento que, “el recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, por escrito dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto”, al verificar que los recurrentes formularon su oposición dentro del término para ello, procede desatar las censuras.
2. Refiere el recurrente de la parte activa que en el auto atacado el despacho omitió imponer la condena en costas derivada del incidente de excepciones previas; mientras que el censor que representa a la parte pasiva, sostiene que la demandante TERMOVAL S.A.S., por no ser la titular de los derechos incorporados en el contrato de vinculación presentado como base de la acción, no se encuentra facultada para reclamar el incumplimiento del mismo y menos, los perjuicios derivados de su inobservancia.
3. Previa valoración de lo acaecido en el trámite del presente asunto, el Despacho de entrada advierte que revocará la providencia impugnada, como quiera que en el presente asunto a todas luces resulta del todo procedente imponer las costas al vencido. Lo anterior porque, las costas procesales se definen como aquellos gastos en que debe incurrir cada una de las partes involucradas en el juicio y el art.365 del C.G.P., se ocupa de regular cuando y de qué manera se imponen. Señala la precitada normativa que, entre otros, se condenará al pago de ellas cuando se resuelva desfavorablemente la formulación de excepciones previas, cuestión que debe verificarse en el auto que así lo resuelva. (inc.3º del num.1º del art.365 del C.G.P.)
4. Bajo los supuestos anteriores, resultaba de ley e imperioso para este estrado pronunciarse sobre la condena en costas en el auto que desestimó las excepciones previas, omisión que bien puede despacharse por vía de adición (art.287 ib.) como lo

⁴ PDF.0018 Recurso de PROYECTOS INMOBILIARIOS PROMOBILY S.A. (EN REORGANIZACION)

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

planteó la actora, siendo en tal forma como lo hará el despacho en la parte resolutive de este proveído.

5. Ahora bien, recaba el apoderado de la demandada que quien ha comparecido al proceso en calidad de demandante, esto es TERMOVAL S.A.S., no tiene la titularidad de los derechos que reclama por no ser parte del contrato de vinculación, eventualidad que constituye en su entender, la inexistencia de la demandante, enmarcada ésta como una excepción previa que impide continuar con el proceso.
6. Al respecto cabe destacar que la inexistencia del demandante o del demandado como excepción previa, se encuentra atada a los preceptos del art.54 del C.G.P., cuyo único objeto se circunscribe a verificar que quien intervenga en un proceso judicial exista y en el caso que nos concita se encuentra debidamente acreditada la calidad de persona jurídica de la demandante⁵, por lo que sin más, ha de mantenerse el auto recurrido y en referencia con el recurso de apelación se denegará su concesión en razón a que la providencia objeto del mismo no se encuentra enlistada como susceptible de alzada.(art.321 del C.G.P)

De conformidad con las consideraciones anteriores, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

III. RESUELVE

1. ADICIONAR el auto proferido por el despacho el pasado 13 de abril de 2023, mediante el cual se desestimaron las excepciones previas formuladas por la parte demandada en el sentido de imponer condenar en costas a cargo de la pasiva PROYECTOS INMOBILIARIOS PROMOBILY S.A., y fijar como agencias en derecho suma de \$3.000.000,00. (inc.3º del num.1º del art.365 del C.G.P.)
 2. NO REPONER el auto del 13 de abril de 2023, a través del que se resolvió sobre la formulación de excepciones previas propuestas por la parte demandada, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.
 3. NO CONCEDER el recurso de apelación por improcedente. (art.321 del C.G.P.)
- NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE,**



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

⁵ PDF.0002 Certificado de existencia y representación, de TERMOVAL S.A.S., fl.26 a 30

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf350d0e9d76753430db4d485f6e0d6850bf591164cf95f60e0cf278df945467**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20220041000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER en cuenta, para todos los efectos legales, que el curador ad-litem Dr. HERNÁN FRANCO ARCILA se notificó personalmente del auto que libra mandamiento de pago librado trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022), quien contestó la demanda en tiempo sin formular medio exceptivo y quien propuso nulidad de lo actuado.
2. CORRER traslado del incidente de nulidad propuesto por el curador ad-litem Dr. HERNÁN FRANCO ARCILA, a la parte actora y por el término de tres (3) días (art.110 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **521944b714d3082a7a818a3739dac4fe8ba08feb22bb965aeb8c060d2ed5517**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20220041000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble identificado F.M.I. No.192-41923, denunciado como de propiedad del demandado.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá para que registre la medida y acosta del interesado expida certificado de tradición del predio (art.11 Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bedad9241569e7fbaba62bc6ed5e21037a0c0833f2d71b70c38b10c04a03eae**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20220047100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORRER traslado a la parte actora del incidente de nulidad propuesto por la parte demandada, por el término de tres (3) días (art.110 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea1b7899857cb436336f8837aeabe04043a9306847709cdce120210f55f2865**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20220049800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y consecuente retención que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado en la CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA. Limitar la anterior medida en la suma \$102.284.008
2. ORDENAR que por secretaría se oficie al pagador de la entidad para que acate la medida y realice las retenciones de ley, con las advertencias de ley. (num.9º del art.593 de C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR

Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d8e2ce5819f4a447c8670dacb31fe353192cf4338398b8e7a9c3ce6e11f1bd**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20220053200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$77.190.429,75., Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (numeral 3 del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del art. 9 Ley 2213 del 2022).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR

Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7790b3eab7ec29c9f3d2ea731b07ea7dbf51049748e46143c1f1fd495fd90e7**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20220053200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención que exceda del salario mínimo legal mensual vigente primas, comisiones, bonificaciones y demás prestaciones sociales que devengue el demandado en FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO FUPAD. Limitar la medida en la suma de \$ 80.964.883.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie al pagador de la entidad para que acate la medida y realice las retenciones de ley, haciéndole las prevenciones del art. 593 num.9° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR

Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed6279b159198d8b7bf16b24b3d84771656d4f58e9ca7b6bcdd815334b761b7a**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20220079800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$24.335.058,22., correspondiente al pagaré sin número de fecha 23 de abril de 2019. Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (num.3º del art.446 del C.G.P., y parágrafo del art.9º de la Ley 2213 del 2022).
2. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$16.735.602,22., correspondiente al No. 4300012045. Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (num.3º del art.446 del C.G.P., y parágrafo del art.9º de la Ley 2213 del 2022).
3. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$ 28.394.218,43., correspondiente al No.5303730282968929. Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (num.3º del art.446 del C.G.P., y parágrafo del art.9º de la Ley 2213 del 2022).
4. ORDENAR que, por secretaría una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No.9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

<p>JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.</p> <p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df801c5d5f47376216f4c2fb8079fab9c85e474c7b588bba4cc68b42ecccc1ae**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20220079800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma \$69.707.010,5.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10° del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR

Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b653061e299d0039521fb2d09c5f380ea01056564f1a975080ae705f963ff221**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20220079900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.385 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por ENTREGA VOLUNTARIA DEL INMUEBLE.
2. ADVERTIR a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual, por lo que no procede desglose ni devolución alguna.
3. SIN CONDENA en costas (num.8° del art.365 del C.G.P.)
4. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de rigor y cumplido lo anterior, archive el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20220083100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR a la EPS SURAMERICANA SA, para que informe a este estrado judicial los datos que posea en sus bases y respecto del señor CARLOS DE JESUS HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, C.C.No.70.901.237.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dced0be5890ed4f69064f5e558a26b9644a8a0c9b86b03e01acd74610dbcbcc8**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20220084700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR al liquidador JUAN BAUTISTA HERNÁNDEZ CORTEZ, para que tome posesión de su cargo conforme el proveído del 19 de mayo de 2023¹. So pena de las sanciones de ley.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF.0025 AutoNombramiento Liquidador

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20220085200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. PONER en conocimiento de Bancolombia el auto de 23 de junio de 2023, notificado por estado No. 35 fijado el 26 de junio de la misma anualidad, donde se especifica el límite de la suma a embargar por el valor de \$170.171.110.¹
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF. 0011 Auto decretal medida

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d368c8c28e37294ac5db63673199c2e509a013fde40a52920f219fa8e9194a0**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20220085200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR a las siguientes entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO W, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO COOPCENTRAL, BANCO SANTANDER, BANCO MUNDO MUJER, BANCO SERFINANZA, BANCO J.P. MORGAN COLOMBIA, LULO BANK y BANCO BTG PACTUAL COLOMBIA, para que informen el trámite dado al oficio No.1760 del 17 de julio de 2023 y radicado vía correo electrónico el 24 de julio de 2023.¹
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

¹ PDF.0012 OficioNo.1760

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9717a54b1e4faf77c332dea87e1b516d011ba981809d24ee510f5155f9e1e2**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No.110014003044**20220089700**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 90,91, 422,430 y 463 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

ACUMULAR la demanda instaurada por BIENES INMUEBLES DE COLOMBIA S.A.S (BICO SAS) contra JOSE GREGORIO MORALES MOLINA a la acción ejecutiva que se adelanta en este Despacho.

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BIENES INMUEBLES DE COLOMBIA SAS (BICO SAS) contra JOSE GREGORIO MORALES MOLINA, por las siguientes sumas de base de recaudo así;
 - 1.1. La suma de \$56.886.756., por concepto de los cánones de arrendamiento causados desde el mes de octubre de 2018 hasta abril del año 2022 respecto del contrato de arrendamiento.
 - 1.2. La suma de \$8.750.833, correspondiente al valor de las cuotas de administración causadas desde el mes de abril a diciembre correspondientes octubre de 2018 hasta abril del año 2022 respecto del contrato de arrendamiento.
 - 1.3. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
4. RECONOCER personería adjetiva al abogado IVAN DARIO DAZA ORTEGON, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20220090100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORRER traslado del incidente de nulidad propuesto por el Dr. FERNANDO CIFUENTES GARCÍA, a la parte actora y por el término de tres (3) días (art.110 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33064ec43bdc8f9d074cd8ad69252ae867bb731bb26a1705b5e455097b3f7e9e**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003044**20220102700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

ESTAR a lo dispuesto en auto de veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y notificado en el estado No. 52 del veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a3703c389f4755d1574cb8627a44d515d2e9523711a4e2ea03be62bc5d560b9**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20220103600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR a MARKETLOGIC COLOMBIA SAS, para que informen el trámite dado al oficio No.2109 del 31 de julio de 2023 y radicado vía correo electrónico el 04 de agosto de 2023¹.
2. ORDENAR que por secretaria se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF.0012 Oficio No.2109

<p>JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.</p>
<p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42f3685ad5aa1923079696f50653856646a8e0519acf894d3b8a727095b2e55**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003044**20220106800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. AGREGAR a los autos la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 861135 allegada por el apoderado de la parte actora.
2. ORDENAR que, por secretaría se efectúe el respectivo emplazamiento, mediante la inserción de los datos del emplazado y del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (art.108 del C.G.P., y art.10 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2ff4578546a70acf24e8e52fc5ee22d158e7880e961c1028131191b3900028**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20220124100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma \$62.018.047,5.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10° del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con FMI No. 50C-1699556, denunciado como de propiedad de la parte demanda.
4. ORDENAR que, por secretaría se oficie al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá (Zona Centro) para que registre la medida y a costa del interesado expida certificado de tradición del predio (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee139ae0faa1656b7dc465dd039229c304187944a8ddfc8ae744900fa60bae84**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20230006200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al abogado JUAN PABLO GIRALDO PUERTA para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P).
2. TENER como dirección de notificación del apoderado de la parte demandante el correo electrónico: juan.giraldo@escuderoygiraldo.com
3. CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas a la parte demandante y por el término de diez (10) días. (art.443 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7865352fe4eeb650416f11bb8cc08c0624ec76c7f3cc947545eb2c9b0b0c7113**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20230008600**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORREGIR el yerro involuntario que se consignó en el auto del dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de señalar que el nombre de la apoderada de la parte actora es SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ y no como se consignó allí. En lo demás, el proveído se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **087e367557a3fd129172f7c0e45abec8e389695e0c7503ce5cdb1be926e2a4c7**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20230015200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia. Por secretaría proceda a la entrega previas constancias de ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21cab3aa0e11a98bea687c10ab7edb05e96bbae549d175ce78210fabe120e917**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20230022300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORRER traslado de las excepciones previas presentadas por el apoderado de la parte demandada. (art.110 del C.G.P.).¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF. 0012 Contestación demanda

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **314fa8978f4b9fb49d77ce574419b3e261785d7531c9eb3ede81f5907e6adbfa**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003044**20230024500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ORDENAR que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en auto de 28 de septiembre de 2023¹.
2. ESTAR a lo resuelto en auto de 28 de septiembre de 2023.
3. DISPONER que, por secretaría se remita copia del oficio No.2827 del 24 de octubre de 2023 a la parte actora.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

¹ PDF. 0019 Auto decreta emplazamiento

² PDF. 0020 Oficio No. 2827

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d1e90ccf066108f36eee452c0c106745e0e2d5595eed6b401eaecdb0309f6e**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20230027200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. AGREGAR al plenario la copia del auto mediante el cual se confirma la terminación del proceso por transacción No.505733189001**20230008100** de BRAYANT GUILLERMO HERNÁNDEZ QUINTERO contra DAYAN FERNANDO CRUZ MUÑOZ que se adelantaba Juzgado primero (1°) Promiscuo del Circuito – Puerto López – Meta.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20230041300**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORREGIR el lapsus involuntario que se consignó en el auto de seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y señalar que la disposición es:

“CORRER traslado de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador por el término de diez (10) días. (art.567 del C.G.P)”.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1422012a946840d4c445c5c6fa99cbee3902be612a3efb114d5509111288e53**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20230043000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CORREGIR el yerro involuntario que se consignó en el auto 14 de julio de 2023 que libro mandamiento de pago, en el sentido de precisar que el señor DANIEL HERNÁNDEZ GALINDO es demandado respecto del pagaré No.3000007090 y la sociedad IDAIA S.A.S. respecto de los pagarés Nos. 30081009174, 3000007550, 3000007101 y 3000007100 y no como quedó allí consignado. (art.286 del C.G.P.)
2. ORDENAR que se NOTIFIQUE este proveído junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20230046000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia. Por secretaría proceda a la entrega previas constancias de ley.
2. ORDENAR que por secretaría se descargue.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20230049500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, precise el lapso de suspensión del proceso que solicita. (art.161 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e127708b18226ef6eda2ee5b0ee252b69670b95430a4d4bc96b54c76fe684a7**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20230049500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

TENER POR NOTIFICADOS del mandamiento de pago librado el veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), a los demandados TU CELULAR COMERCIALIZADORA SAS, LEYDY JOHANA ASTUDILLO ROJAS y LUÍS EDUARDO CARBONERO GONZÁLEZ por conducta concluyente. (art.301 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50de1494217b6d2b21ac054445a28129a5c9b924c5efad6e26edb7864a776dd5**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20230053800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER por notificado por conducta concluyente a la demandada GRACIELA VANEGAS SILVA, a través de su apoderado el Dr. FABIO GIOVANY DUQUE RIVEROS, a quien otorgó poder y así lo manifiesta en escrito del 14 de diciembre de 2023¹. (art.301 del C.G.P.)
2. RECONOCER personería adjetiva al abogado FABIO GIOVANY DUQUE RIVEROS, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)
3. ORDENAR que por secretaría se remita el link de acceso al expediente digital al apoderado de la parte demandada para que conteste la demanda en el término de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

¹ PDF.0019 Escrito de la parte demandada

<p style="text-align: center;">JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado</p>
<p style="text-align: center;">La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 9 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.</p>
<p style="text-align: center;">MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2955cde7d82ad0884f510e601e3e4719d0fbe12fc62ca4446367c6fc9d8d7602**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No.110014003044**20230087000**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de AGROJEMUR SAS., y en contra de SANTOS LÓPEZ CONSTRUDRYWALL SAS y SANTOS LÓPEZ SEPÚLVEDA, por las siguientes sumas de base de recaudo así;
 - 1.1. La suma de \$45.091.342., por concepto de capital.
 - 1.2. La suma de \$107.092.00., por concepto de intereses moratorios generados los cuales fueron calculados mediante la multiplicación del valor del día por el número de días de mora.
 - 1.3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual permitida, causado a partir de la presentación de la demanda, hasta que se satisfaga las pretensiones.
 - 1.4. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
4. RECONOCER personería adjetiva al abogado ALBEIRO DE JESÚS MACHADO HOYOS, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE (3),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2120c2b52a44ceea496c8e866114a22e1d686d4fd60d9794575f03c6710c8e**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20230087000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma \$67.797.651.
2. **ORDENAR** que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10° del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4df1d697721f8121c0aaa5d66f76ba79f5fb7eae4aaf7c7f1f279c42c392ee**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20230087000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el Superior que resolvió: “Declárase que el conocimiento del proceso ejecutivo aquí tratado, corresponde conocerlo Juzgado 44° Civil Municipal de Bogotá...”¹

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (3),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF.0021 Auto resuelve conflicto

<p>JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.</p>
<p>MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario</p>

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1367cd525a7d9f57f3aee3feae1624552979a230e46745dfc1a0f0b5e486375**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20230089800**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CORREGIR el yerro involuntario que se consignó en el numeral 1.2.2. del auto del cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023),¹ el cual quedará así:

“Numeral 1.2.2. por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 16 de mayo de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación”.

2. ORDENAR que se notifique este auto junto con el auto del cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023) que en lo demás se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF. 0005 Auto Libra mandamiento

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd99317380513f3689d89ae9f768fe62908a791cdfd795dcad260bdccd6b3670**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20230106000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma \$140.752.474.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
3. DECRETAR el embargo de las acciones, dividendos, utilidades y demás beneficios y privilegios inherentes a las acciones nominativas que llegaren a existir a favor del demandado en la empresa INTEGRAL TELECOMUNICACIONES MA SAS. Limitar la anterior medida en la suma \$140.752.474.
4. ORDENAR que por secretaría se oficie al pagador de la entidad para que acate la medida y realice las retenciones de ley, con las advertencias de ley. (num.9º del art.593 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR

Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c48a372caa5c72a06e0fc34a390a8c75ef75eaf588750c8f975595778a55cb**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No.110014003044**20230106000**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de ALBERTO RAFAEL ARROYO CASTILLA, por las siguientes sumas de base de recaudo así;
 - 1.1. La suma de \$7.669.317., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 4117590057290340 – 5470640067523384.
 - 1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura y de conformidad con la fluctuación periódica a que se refiere el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sobre el capital desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.
 - 1.3. La suma de \$1.536.931., por concepto de intereses corrientes desde el día 06 de marzo de 2023 hasta el día 06 de septiembre de 2023, lo cual equivale a siete (7) cuotas dejadas de cancelar; calculados a la Tasa del 34,35 % efectivo anual que equivale al 2.86 % mes vencido.
 - 1.4. La suma de \$26.746.411., por concepto de la obligación No. 5470640067523384 contenida en el pagaré antes mencionado, monto dejado de cancelar.
 - 1.5. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura y de conformidad con la fluctuación periódica a que se refiere el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sobre el capital enunciado en el numeral anterior desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.
 - 1.6. La suma de \$5.027.180., por concepto de los intereses corrientes de la obligación antes mencionada desde el día 06 de marzo de 2023 hasta el día 06 de septiembre de 2023, lo cual equivale a siete (7) cuotas dejadas de cancelar; calculados a la Tasa del 32,22 % efectivo anual que equivale al 2,69 % mes vencido.
 - 1.7. La suma de \$41.995.467,15, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 7005533672, monto dejado de cancelar.
 - 1.8. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura y de conformidad con la fluctuación periódica a que se refiere el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sobre el capital enunciado en el numeral anterior desde el día de la presentación

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

- de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- 1.9. La suma de \$10.859.623,63, por concepto de los intereses corrientes sobre la anterior suma desde el día 06 de febrero de 2023 hasta el día 06 de septiembre de 2023, lo cual equivale a ocho (8) cuotas dejadas de cancelar; calculados a la Tasa del 38,78 % efectivo anual que equivale al 3,23 % mes vencido.
 - 1.10. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
 2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
 3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
 4. RECONOCER personería adjetiva al abogado ELIFONSO CRUZ GAITAN, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd2a1e071c37fe33a18304792a8465382435fd1d9f05d49c526a504c1682b1c**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20230106800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma \$170.355.810
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10° del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR

Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf96d1dee2507e59e5e7f29ad73a212e59a0f38a72b123885134e38d3268babc**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No.110014003044**20230106800**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de SCOTIABANK COLPATRIA SA., y en contra de DARLYS DE JESÚS VALDEBLANQUEZ MÁRQUEZ, por las siguientes sumas de base de recaudo así:
 - 1.1. La suma de \$41.212.904,65., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 4805538185.
 - 1.2. Por los intereses de mora desde el 07 de septiembre de 2023 y de ahí en adelante conforme a la fluctuación según lo certifique la superintendencia financiera.
 - 1.3. La suma de \$11.757.974,33 por concepto de capital de la obligación No. 207419314371.
 - 1.4. Por los intereses de mora desde el 07 de septiembre de 2023 y de ahí en adelante conforme a la fluctuación según lo certifique la superintendencia financiera.
 - 1.5. La suma de \$21.843.261 por concepto de capital contenido en la obligación No. 4938130001634124.
 - 1.6. Por los intereses de mora desde el 07 de septiembre de 2023 y de ahí en adelante conforme a la fluctuación según lo certifique la superintendencia financiera.
 - 1.7. La suma de \$4.795.583., por concepto de capital de la obligación No. 207419292444.
 - 1.8. Por los intereses de mora desde el 07 de septiembre de 2023 y de ahí en adelante conforme a la fluctuación según lo certifique la superintendencia financiera.
 - 1.9. La suma de \$33.960.817, por concepto de capital de la obligación No. 5536620010131677.
 - 1.10. Por los intereses de mora desde el 07 de septiembre de 2023 y de ahí en adelante conforme a la fluctuación según lo certifique la superintendencia financiera.
 - 1.11. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
 2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
 3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
 4. RECONOCER personería adjetiva al abogado JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)
- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (3),**

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a04c3bbf160c420625fe9f16a87002b1aa130ae83f2c51db4d14b485ed4ce9**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20230116200**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **FOY781**, en contra de ROGER ALEXIS LOPEZ FUENTES, a favor de BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
 - 1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **FOY781**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES. La secretaria, proceda de conformidad.
2. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **FOY781**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.
3. RECONOCER personería adjetiva a la abogada GINA PATRICIA SANTACRUZ, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03, fijado hoy 04 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae180760a179c8784d888bd74bec26b40ed36cd47d614173027259e43b4b3647**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20230116500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 06 de diciembre 2023 (art 90 del C.G.P).
2. ADVERTIR que la demanda es virtual por lo que no procede desglose ni devolución alguna, sin perjuicio de las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9800f61e2f856ca2bea602edc117bf1d35776bc93043369a1646421344863a01**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20230116700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ATENDER la solicitud de adición del auto del 06 de diciembre de 2023 por resultar procedente. (art.287 del C.G.P.)
2. La suma de \$20.000.000, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 25430567..." A partir del vencimiento se pagará sobre el valor indicado en el literal a) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida."
3. La suma de \$26.530.555., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 13348861..." A partir del vencimiento se pagará sobre el valor indicado en el literal a) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10650bfd5f0b5ed93306b9a528ef974f50b34a8a8cf007ade29f7741aa2c11d**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20230129000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma \$139.967.132.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10° del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR

Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9d66759fec084a1699c3aa5921ccccb9c127575747f816b9ba97d0662efb73**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No.110014003044**20230129000**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de MAYCOLN DUVAN GAITAN, por las siguientes sumas de base de recaudo así:
 - OBLIGACIÓN 207410180708
 - 1.1. La suma de \$29.583.612, por concepto de capital.
 - 1.2. La suma de \$4.664.018., por concepto de intereses de plazo causados desde el 14 de abril de 2023 hasta el 06 de octubre de 2023.
 - OBLIGACIÓN 5126450019473607
 - 1.3. La suma de \$5.057.128 por concepto de capital
 - 1.4. La suma de \$524.128., por concepto de intereses de plazo causados desde el 9 de mayo de 2023 hasta el 6 de octubre de 2023.
 - OBLIGACIÓN 5319610001665372
 - 1.5. La suma de \$2.029.990 por concepto capital.
 - 1.6. La suma de \$425.874, por concepto de intereses de plazo causados desde el 13 de abril de 2023 hasta el 6 de octubre de 2023.
 - OBLIGACIÓN 4425490015947163
 - 1.7. La suma de \$2.041.800 por concepto de capital.
 - 1.8. La suma de \$428.186 por concepto de intereses de plazo causados desde el 13 de abril de 2023 hasta el 6 de octubre de 2023.
 - OBLIGACIÓN 1565545912
 - 1.9. La suma de \$39.350.653,39, por concepto de capital.
 - 1.10. La suma de \$428.186, por concepto de intereses de plazo causados desde 13 de abril de 2023 hasta el 6 de octubre de 2023.
 - 1.11. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
 3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
 4. RECONOCER personería adjetiva al abogado CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)
- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),**

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc4c33e8fd561ec666eac80e5b9062dac67e236a4154c9012ca35a2913b23753**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240003400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. **ACLARE** la estimación de la cuantía para el proceso de la referencia.
2. **ACREDITE** el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. **PRESENTE** la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR

Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9461f00a949a3871317a9d291e8d7aef859699a7fab59499557212bcebaf212**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240004600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523d94daaf628d50f41c8ad7df3f9d7f764987c02681a15fdf883555da84a5b**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20240004900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR DE PLANO, la demanda de la referencia, por falta de competencia al tratarse de un asunto de MÍNIMA CUANTÍA. Lo anterior, porque la suma de las pretensiones no supera el monto fijado para los procesos de menor cuantía, con lo cual la competencia reside en los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. (num.1º del art.20 del C.G.P.)¹
2. ORDENAR que, por secretaría se remitan las presentes diligencias a Oficina de Reparto para ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para lo de su cargo. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF.0003 Demanda anexos fl,244 a 245

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a9a8f3ef2997b61452130285c0cad0719a9c152adfd0dbdf596ae12b58facff**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240005500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR

Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f0082a29906c6592b105f88e9c4d975c8c77c1a683c4f53eaa091d7c31f191**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240005800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ALLEGUE el certificado catastral actualizado a la fecha.
2. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR

Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63640895fb11c5319dac61585e2e93a6f8814d747d37a9f14d81616a2a53c3e**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No.110014003044**20240006400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra, conforme a la cual se verifica el fracaso de la negociación del acuerdo de pago efectuada dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, adelantado a instancia de la señora VANESSA MÓNICA GUIGIOLA MORENO GUEVARA, este despacho en aplicación a lo dispuesto en el num.1° del art.563 del C.G.P. y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **DECRETAR LA APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de la deudora VANESSA MÓNICA GUIGIOLA MORENO GUEVARA.**
2. DESIGNAR de la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de sociedades, como liquidador al Dr. OSCAR JAVIER ANDRADE POLANÍA, correo electrónico: oandrdep1@gmail.com y a quien se fijan honorarios provisionales en la suma de \$2.500.000,00 (art.564 y 48 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y comunique que deberá tomar posesión del cargo en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación que así lo informe, so pena de reemplazo inmediato. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
4. ORDENAR al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario de los bienes del deudor, con base la relación presentada por este en la solicitud de negociación de deudas. La valoración de inmuebles y automotores, deberá ceñirse a lo de ley. (num.4° y 5° del art. 444 del C.G.P.)
5. ORDENAR al liquidador que dentro de los cinco (05) días siguientes a su posesión notifique por aviso la existencia del proceso de liquidación patrimonial a todos los acreedores del deudor que fueron incluidos en la relación de acreencias que se hizo ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE ASEM GAS L.P., así como al(la) cónyuge o compañera(o) permanente del deudor de ser el caso. (num.2° del art. 564 del C.G.P.)
6. ORDENAR al liquidador, en asocio con la secretaría del Juzgado, emplazar a todos los acreedores del deudor, incluso a aquellos que no fueron parte del procedimiento de negociación de deudas, a fin de enterarlos de la existencia del proceso, y para que hagan valer los créditos en contra del deudor, dentro de los veinte (20) días siguientes a su publicación. (num.2° del art. 564 y 566 del C.G.P.)
7. ADVERTIR que la publicación del respectivo emplazamiento, se deberá realizar ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (art.108 del C.G.P., y art.10 de la Ley 2213 de 2022)



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8. REQUERIR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- SALA ADMINISTRATIVA, para que informe a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor a fin que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advertir que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos y que la remisión de todos los procesos ejecutivos contra el deudor incluso los que se lleven por concepto de alimentos, conlleva dejar a disposición de este Juzgado y para el presente proceso, todas las medidas cautelares sobre los bienes del deudor.
9. DISPONER que, por secretaria, se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
10. PREVENIR a todos los deudores del concursado para que paguen las obligaciones únicamente al liquidador designado, advirtiéndoles que cualquier pago hecho a persona distinta será ineficaz.
11. PROHIBIR al deudor hacer cualquiera clase de pago, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la fecha de la presente providencia, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio. Sin embargo, cuando se trate de obligaciones alimentarias a favor de los hijos menores, estas podrán ser satisfechas en cualquier momento, y dar cuenta de ello al Juez y al Liquidador. Los pagos y demás operaciones que violen esta regla serán ineficaces de pleno derecho. (num.1° del art.565 del C.G.P.)
12. COMUNICAR de la apertura del proceso de liquidación a las centrales de riesgo DATACRÉDITO- EXPERIAN COLOMBIA, CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA – CIFIN – TRANSUNIÓN, y PROCRÉDITO. (art.573 del C.G.P., y 13 de la Ley 1266 de 2008).
13. ORDENAR que, por secretaria se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eff77e910f01b4f4d29421ff28845cfe913fc875a8d91c23514585575cd62be**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240006500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma \$161.446.587
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10° del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
3. DECRETAR el embargo y consecuente retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado en la DIREC EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN. Limitar la anterior medida en la suma \$161.446.587
4. ORDENAR que por secretaría se oficie al pagador de la entidad para que acate la medida y realice las retenciones de ley, haciéndole las prevenciones del art. 593 num.9° del C.G.P.
5. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con FMI No. 50N-20865483, denunciado como de propiedad del demandado.
6. ORDENAR que, por secretaría se oficie al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá (Zona Norte) para que registre la medida y a costa del interesado expida certificado de tradición del predio (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bdf769cd7d24c5763196df37aac89ded030ebca291b1a2c3ec7e58892d746dc**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No.110014003044**20240006500**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO DE OCCIDENTE SA., y en contra de ORANGEL DAVID ARIZA GUERRA, por las siguientes sumas de base de recaudo así;
 - 1.1. La suma de \$102.989.749., por concepto de capital.
 - 1.2. La suma de \$4.641.309., por concepto de intereses corrientes causados desde el 3 de febrero de 2023 hasta el 27 de julio de 2023.
 - 1.3. Por los intereses moratorios al tenor del art. 884 del C. Co, liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del pagaré No.2T788559, es decir desde el 28 de julio de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.4. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
4. RECONOCER personería adjetiva a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c873d630b5997396042b28097d598c892f12cf4041412dcaa75a4e390a293e**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240007000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma \$107.343.748.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10° del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR

Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b12fc1aa001bdb41cba46a167d6108bce734f3c5d8634e39846bbe3ee1ef7a**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No.110014003044**20240007000**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO FINANDINA SA. BIC., y en contra de GERMÁN ALFONSO CELY GUEVARA, por las siguientes sumas de base de recaudo así;
 - 1.1. La suma de \$69.258.740., por concepto de capital.
 - 1.2. La suma de \$2.303.759., por concepto de intereses corrientes causados y no pagados del capital, desde el 04 de octubre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2023, liquidados a la tasa del 27,88% anual.
 - 1.3. Por los intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la ley, es decir de acuerdo con la Certificación de Intereses Bancarios expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre el capital desde el 12 de diciembre
 - 1.4. de 2023 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
 - 1.5. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
 2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
 3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
 4. RECONOCER personería adjetiva a la abogada YAZMÍN GUTIÉRREZ ESPINOSA, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)
- NOTIFIQUESE y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d523944d7fcd4995f3232f4d069c33b0d7c0d8c3aaebef1347dec162ccb98b**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240007100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ALLEGUE copia del escrito de la demanda con sus respectivos anexos, lo anterior a fin de que no se evidencia dicho escrito.
2. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR

Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03fc987e863bd4166a8d55b7b1e50c5bf05d0f1541eabb040fe4244cf36eddce**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240007200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma \$137.709.535.50
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10° del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placas **GDF691**, denunciado como propiedad del demandado.
4. ORDENAR que por secretaría se oficie a la secretaria de movilidad para que acate la medida y realice las retenciones de ley. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR

Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d14860585921d8863fd15ec50dd4472944cef79475df5c52864e519a325c058**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No.110014003044**20240007200**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., y en contra de JOSÉ ARIZARMAN RODRÍGUEZ, por las siguientes sumas de dinero, base de recaudo así:
 - 1.1. La suma de \$84.929.927,38, por concepto de capital.
 - 1.2. La suma de \$6.876.430,13., por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor liquidados desde 15 de julio de 2023 hasta el día 26 de diciembre de 2023 con una tasa de interés del 19,8% E.A.
 - 1.3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sin que se sobrepase el límite de Usura, intereses liquidados desde el día 28 de diciembre de 2023 día posterior a la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación
 - 1.4. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
 2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
 3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
 4. RECONOCER personería adjetiva a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)
- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),**

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **099bc9160d4a0fc3577fa20af67a8b11fabe94974d2b3c5e2e61e12e063bd7f9**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20240007300**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **UDT583**, en contra de JAIRO ALBERTO CRISTANCHO FLOREZ, a favor de OLX FIN COLOMBIA S.A.S.
 - 1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **UDT583**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES. La secretaria, proceda de conformidad.
2. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **UDT583**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado OLX FIN COLOMBIA S.A.S., en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.
3. RECONOCER personería adjetiva al abogado JOSÉ WILSON PATIÑO FORERO, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc1df4d614d6e1ffc9774d473a79928a10dbd3c133b4dabefed1925f16bcf9f**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240007400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR

Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ddc6ba7a4fe1bcffe750c2783d88da042addcd82140c6f4c12facab830038ca**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20240007500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc5286abd9ae401355e39b9e1281a97ffc3afd2099b83c899a5f342ba2a418d**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240007700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma \$.240.685.531.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10° del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con FMI No. 50N-1022876, denunciado como de propiedad del demandado.
4. ORDENAR que, por secretaría se oficie al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá (Zona Norte) para que registre la medida y a costa del interesado expida certificado de tradición del predio (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6c7738864da5b1a1690dd3909c8b19a681476fa927321d5d84433c6e94b83e9**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No.110014003044**20240007700**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO DE OCCIDENTE, y en contra de JULIO ALEXANDER ÁNGEL GORDO, por las siguientes sumas de dinero, base de recaudo así;
 - 1.1. La suma de \$155.138.531,56, por concepto de capital.
 - 1.2. La suma de \$5.318.489,53., por concepto de intereses de plazo causados y pendientes de pago calculados desde el 09 de enero de 2024 hasta la fecha de vencimiento de la obligación.
 - 1.3. Por los intereses legales moratorios sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 10 de enero de 2024 hasta el pago de la obligación.
 - 1.4. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
4. RECONOCER personería adjetiva a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4a937be7e4e3eb70fd00c5b2de37efab76c60e6f85be949394706457bbd5c6**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20240007800**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **MXL116**, en contra de JONATHAN ALBERTO TRUJILLO MARTÍNEZ, a favor de BANCOLOMBIA SA.
 - 1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **MXL116**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES. La secretaria, proceda de conformidad.
2. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **MXL116**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado BANCOLOMBIA SA., en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.
3. RECONOCER personería adjetiva a la abogada MARÍA FERNANDA PABÓN ROMERO, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29999b0681398fd67ac550728761c6bdde7a967d6d6497d081054d9aa563e043**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240008000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma \$.80.513.472.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10° del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placas **RHQ-513**, denunciado como propiedad del demandado.
4. ORDENAR que por secretaría se oficie a la secretaria de movilidad para que acate la medida y realice las retenciones de ley. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR

Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1594cc74e45e40945ecf290cc75cbd973212b3422e222056c04135671fe4cbb0**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No.110014003044**20240008000**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra de TORRES MARTINEZ AMANDA LUCIA, por las siguientes sumas de dinero, base de recaudo así;
 - 1.1. La suma de \$51.311.394, por concepto de capital.
 - 1.2. La suma de \$2.364.254., por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados incorporados en el pagaré base de recaudo liquidados desde la fecha en que se incurre en mora hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré, esto es, 14 de diciembre de 2023.
 - 1.3. Por los intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.
 - 1.4. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
 2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
 3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
 4. RECONOCER personería adjetiva a la abogada DANYELA REYES GONZALEZ, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)
- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),**

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f334512c38c3dbb3b584e9e4c629639ee286b649385fc4effdf74b5ad2fe00d4**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20240008100**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **JGK225**, en contra de ANGIE YULIETH LOTERO ESPINOZA, a favor de BANCO FINANDINA S.A. BIC
 - 1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **JGK225**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES. La secretaria, proceda de conformidad.
2. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **JGK225**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. BIC., en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.
3. RECONOCER personería adjetiva a la abogada YENETH ALEJANDRA QUICA GÓMEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b2c08c2049a71e956b85361181c3c7259dca39700195d45d849d5f05e9a565**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20240008300**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **HYL548**, en contra de CASTRO PERLAZA JANER ALEXANDER, a favor de BANCOLOMBIA SA.
 - 1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **HYL548**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES. La secretaria, proceda de conformidad.
2. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **HYL548**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado BANCOLOMBIA SA., en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.
3. RECONOCER personería adjetiva a la abogada MARIA FERNANDA PABÓN ROMERO, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **147bcd02346ec7b71ade03d2ef14fed36fae9e49b840fa6bd9e2d886dc6c268**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240008500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR

Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e5f2bb0220d73fa88f6a29abccecd341586a69679463803032ea91cf286b5b**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20240008700**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **MUN265**, en contra de DANIEL ALEXANDER DAZA PEREZ, a favor de BANCOLOMBIA SA.
 - 1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **MUN265**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES. La secretaria, proceda de conformidad.
2. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **MUN265**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado BANCOLOMBIA SA., en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.
3. RECONOCER personería adjetiva a la abogada MARÍA FERNANDA PABÓN ROMERO, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a341cbdc72757fca08b472a44888dd84889dc22ef089357c6ea90716d963aa17**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20240008800**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **UGW609**, en contra de BETHY RUBIELA SANCHEZ SANCHEZ, a favor de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
 - 1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **UGW609**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES. La secretaria, proceda de conformidad.
2. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **UGW609**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.
3. RECONOCER personería adjetiva a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6cf70659d6bb6aac25fe53e51d7ed58dabf6d4d64cc583a3529d083aeb65ae6**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. Petición No. 1 de 2023

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. OBRE en autos y para conocimiento de las partes el oficio No. 459 de 5 de mayo de 1994 allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.¹
2. ORDENAR que, por secretaría se fije aviso en la ventanilla del juzgado, y en el micrositio asignado a esta célula judicial, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. (inc.1º del num.10º del art.597 del C.G.P.
3. REQUERIR a la Oficina de ARCHIVO CENTRAL para que se sirva informar de la manera más expedita si reposa algún proceso ejecutivo a nombre de LUZ PATRICIA MONROY CUÉLLAR contra MARCO TULIO AMORTEGUI RODRÍGUEZ. Lo anterior, porque el sistema Siglo XXI no registra proceso con esas partes, pero, el peticionario aporta oficio de embargo con los referidos extremos.
4. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF.0008 Respuesta Solicitud

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04, fijado hoy 09 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **039ad96fc4cac9f89d3a999e0dc31aa1809c7de424e88a1170af5e9d1e98fc43**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>